



**RESOLUCIÓN No. 00028367
(19/07/2018)**

“Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz y soya en el Departamento del Meta para la cosecha del segundo Semestre 2018”

**EL GERENTE DE LA SECCIONAL META
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Decreto 4765 de 2008, 1071 de 2015, y las Resoluciones 1676 de 2011 en su Artículo quinto, modificada por la Resolución 02442 de 2013; 3168 de 2015 y 00681 de 2010 expedidas por el ICA.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario ICA desarrollar y supervisar el cumplimiento de las normas en materia de Sanidad Agropecuaria así como ejercer el control técnico de las semillas para siembra, establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los vegetales y sus productos.

Que es necesario disminuir los riesgos para la producción agropecuaria representados en la propagación de plagas y enfermedades, siendo la fijación de las fechas de venta y siembra para los diferentes cultivos una medida de protección sanitaria en tal sentido.

Que en reunión celebrada el día 17 de julio de 2018, con participación de representantes del sector agrícola se concertó con el ICA las fechas límite para venta y siembra de semillas de los cultivos para arroz, maíz y soya para el segundo semestre del 2018.

En virtud de lo anterior,

**RESOLUCIÓN No. 00028367
(19/07/2018)**

"Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz y soya en el Departamento del Meta para la cosecha del segundo Semestre 2018"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese las fechas límite para venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz riego, maíz y soya en el Departamento del Meta, de la cosecha del segundo semestre del 2018 así:

CULTIVO	VENTA SEMILLA	SIEMBRA DE SEMILLA
	HASTA	HASTA
Arroz Riego	Noviembre 15	Noviembre 30
Arroz Secano	NA	NA
Maíz –Piedemonte-Grano	Septiembre 20	Septiembre 30
Maíz –Piedemonte-Silo	Septiembre 30	Octubre 15
Maíz Altillanura	Agosto 30	Septiembre 5
Soya Altillanura	Agosto 30	Septiembre 5
Soya Piedemonte	Septiembre 25	Septiembre 30

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Productores de semillas de arroz, maíz y soya; deben enviar a las oficinas del ICA en su jurisdicción diez (10) días hábiles después de la fecha límite para venta de semilla, la relación indicando la cantidad de semilla vendida.

ARTÍCULO TERCERO: Los productores de semilla para siembra deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los infractores a las normas establecidas en la presente resolución, serán sancionados mediante resolución motivada de conformidad con lo establecido en la Parte 13 Título 1 Capítulo 10 del Decreto 1071 de 2015, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.



RESOLUCIÓN No. 00028367
(19/07/2018)

"Por la cual se determinan las fechas de venta y siembra de semilla para los cultivos de arroz, maíz y soya en el Departamento del Meta para la cosecha del segundo Semestre 2018"

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 021025 del 22 de Febrero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los 19/07/2018



HENRY WILLIAM HERNANDEZ SERNA
Gerente Seccional Meta

Proyectó: Cristian Eduardo Mosos Quintero - Dirección Técnica de Semillas
Revisado: Alba Yaneth Florez Garzón - Dirección Técnica de Semillas
VoBo: Nestor Alfonso Ramirez Castañeda - Dirección Técnica de Sanidad Vegetal

ANEXO 4.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES: Como resultado del evento de fijación de fechas de siembra para los cultivos semestrales durante el año 2018, se sugieren a los agricultores de las subregiones agroecológicas de altillanura y piedemonte, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones, tendientes a mejorar la planeación de su emprendimiento agrícola, evitando con ello posibles fracasos económicos.

1. Adquirir sus semillas para la siembra de proveedores y/o distribuidores con registro ICA.
2. Acoger las recomendaciones técnicas, específicas para cada cultivar (variedad, híbrido, OVM) y/o nivel de tecnificación del sistema productivo, las cuales han sido previamente validadas para cada sub-región, por las casas comerciales productoras de semillas.
3. Sí no se cuenta con infraestructura de riego, respetar las temporadas de siembra para cada sub región y cultivo, las cuales se han instituido teniendo en cuenta el comportamiento histórico del clima.
4. No anticipe o demore el inicio de siembras motivado por presencia de lluvias atípicas, comportamiento del mercado en alza, o cualquier otra circunstancia que le signifique un riesgo en su inversión.
5. Abstenerse de usar semilla de cultivares no validados para la sub-región en donde se desarrollará el cultivo.
6. Evaluar las características de susceptibilidad y/o tolerancia a fenómenos de sequía y/o anegación de la especie y los cultivares a utilizar en su cultivo
7. Acondicionar y realizar tratamientos previos a la siembra de la semilla que se va a utilizar durante el día, no conservar semilla tratada para el siguiente día.
8. En caso de resultar semilla sobrante de la siembra, no almacenarla para futuras temporadas, e informar al distribuidor para que se realice su correcta disposición y almacenaje.
9. Realizar junto con su asistente técnico pruebas de germinación de la semilla a utilizar con antelación a la siembra y con muestras representativas de los volúmenes de semilla adquirida. En caso de obtener valores de germinación por debajo de los porcentajes establecidos por el ICA para cada especie, rechace la semilla y realice la respectiva reclamación ante su proveedor y el ICA.
10. Recuerde que la Resolución ICA N° 3168 del 07 de Septiembre de 2015, en su artículo 26°, capítulo IX, considera los siguientes motivos y plazos para efectuar reclamaciones cuando se tenga dudas acerca de la calidad de la semilla:
11. Contar con asistencia técnica idónea durante todo el ciclo del cultivo.
12. Implementar dentro de su sistema productivo, un programa de mejoramiento continuo, basado en las Buenas Prácticas Agrícolas BPA.